

ACUERDO NÚMERO _____

El Concejo Municipal del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután

CONSIDERANDO:

- I. Que debido al proceso de actualización de la Ordenanza de Tasas por Servicios que presta la municipalidad, se ha generado un incremento en el cobro de las mismas, a los arrendatarios de los mercados municipales y los que ejercen el comercio en la vía pública;
- II. Que el incremento ha generado mora en el pago de los tributos, por lo que es necesario aprobar políticas tributarias, que incentiven al cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales;
- III. Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; y,
- IV. Que la dispensa del pago de intereses y multas, pretende beneficiar a los arrendatarios de los mercados y comerciantes en la vía pública.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, Decreta la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, A LOS ARRENDATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN.

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo arrendatario de los mercados municipales y comerciantes en la vía pública, que se encuentre en mora por la falta de pago de sus tasas por servicios municipales, con ésta Municipalidad, será dispensado de los intereses moratorios y multas.

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración de Mercados Municipales, para que se les calcule la deuda y así efectuar los pagos respectivos.

Art. 3.- La Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, durante la vigencia de la presente Ordenanza podrá acordar planes de pago, hasta por un período de veinte y cuatro meses, a quienes lo soliciten por escrito.

Art. 4.- A los contribuyentes que se les conceda un plan de pagos de tasas municipales, al efectuar la cancelación de la cuota correspondiente, deberán pagar también el mes vigente, para evitar que caigan en mora nuevamente.

Art. 5.- La falta de cancelación de dos cuotas establecida en el plan de pago, hará que caduque dicho plan y consecuentemente deberá efectuarse el pago de la deuda en su totalidad, incluyendo los intereses y multas generados por la referida deuda.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y caducará en 60 días hábiles después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

Héctor Antonio Quintanilla Roldán
Secretario Municipal